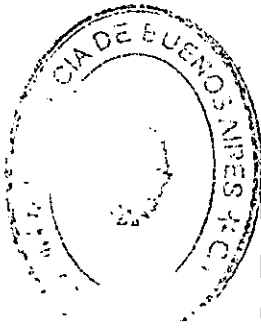


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 FEB. 2017

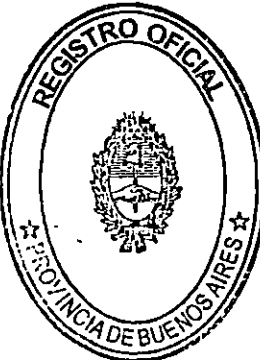


**VISTO** el expediente N° 2900-17505/15 y agregados del Ministerio de Salud, por el cual Carlos Eduardo MARINO presentó su renuncia, a partir del 3 de noviembre de 2014, como Director Asociado del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 5° del Decreto N° 1684/14, y



**CONSIDERANDO:**

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;



Que es procedente limitar los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1684/14, dejando establecido que el profesional mencionado en el exordio del presente, retoma su cargo de revista como Médico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471;



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que por otra parte, se solicita se limite, a partir del 1 de octubre de 2015, la designación como Director Ejecutivo del nosocomio en cuestión, de Carlos Alberto FOGGIA, concretada mediante el artículo 3º del Decreto N° 1684/14;

Que consecuentemente corresponde limitar los alcances del artículo 4º del Decreto citado en el párrafo precedente, dejando establecido que el profesional mencionado en el mismo, retoma su cargo de revista como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Ortopedia y Traumatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado, designado mediante Decreto N° 2336/08;

Que consultada la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo, dicha dependencia informó que los agentes de referencia no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que asimismo, se solicitó se designe, a partir del 1 de enero de 2016, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Carlos Eduardo MARINO, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9º de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar la medida precitada, exceptuándolo de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo y por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración;

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

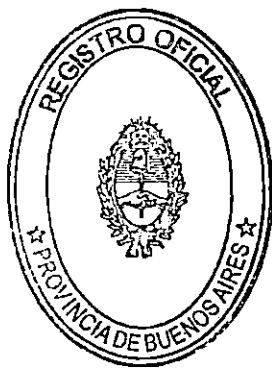
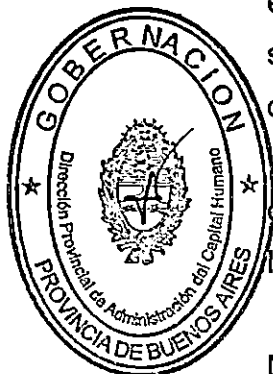
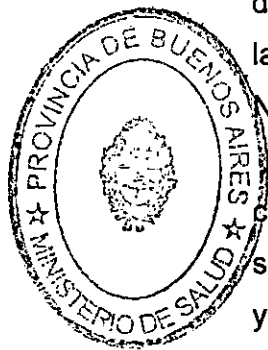
Que lo tramitado en el sexto párrafo del considerando del presente se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento hospitalario, de acuerdo a la misión y funciones del Director Ejecutivo, establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que dentro de las mencionadas funciones, se destacan: dirigir y coordinar el funcionamiento del efector; programar las actividades de los diferentes servicios juntamente con sus responsables; supervisar la gestión asistencial, técnica y administrativa del Hospital; crear y dirigir el Servicio de Relaciones con la Comunidad; informar al Consejo de Administración y a las Direcciones dependientes del Ministerio, respecto del funcionamiento hospitalario, producción de los servicios, ejecución presupuestaria, así como cualquier otra circunstancia que lo justifique; suscribir toda la documentación referente a todas las áreas del establecimiento que deban ser elevadas al Ministerio y a los Organismos de Control externo;

Que en caso de no cubrir la vacante solicitada, la eficiencia de la descentralización se vería seriamente afectada, toda vez que no se podría garantizar la unidad de criterio en la aplicación de las pautas de la Jurisdicción;

Que es menester exceptuar la designación de Carlos Eduardo MARINO, de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 618/16;

Que consecuentemente, el profesional citado precedentemente reserva el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del nosocomio en cuestión, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N°



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo corresponde reservarle hasta el 2 de noviembre de 2018, a Carlos Eduardo MARINO, las funciones de Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el nosocomio en cuestión, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 4153/14, en razón de la designación propiciada por el presente;

Que por otra parte se propicia la designación como Directora Asociada del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Andrea BARBAGELATA, a partir del 1 de enero de 2016;

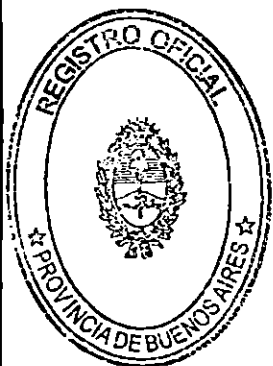
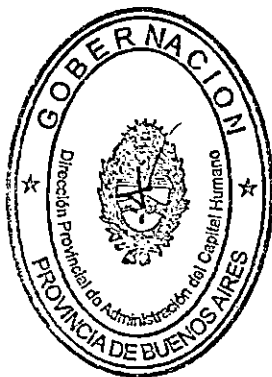
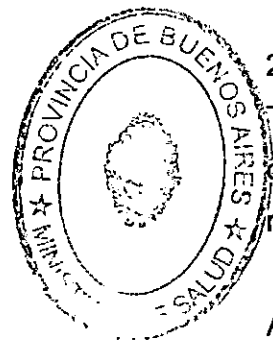
Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2016 – Ley N° 14807;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo expuesto encuadra en las previsiones del artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16, de modo tal que corresponde autorizar el nombramiento mencionado;

Que por razones fundadas de servicio y necesidades operativas de gestión, las presentes designaciones se efectúan de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 3/12 y sus modificatorios;

Que en virtud del trámite propiciado, Andrea BARBAGELATA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal



Handwritten signature and initials.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, corresponde dar por concedida, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de agosto del mismo año, la reserva de funciones de Jefe de Sala Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio en cuestión, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 3265/12, en razón de la designación propiciada por el presente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

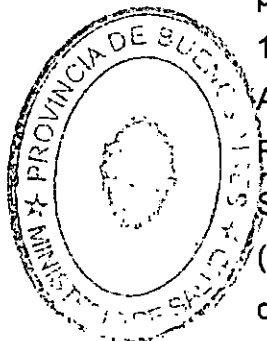
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por aceptada en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14

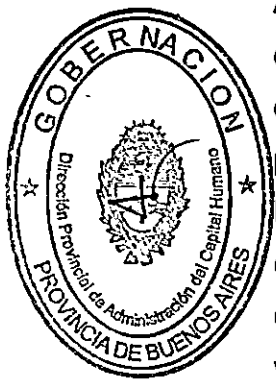


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

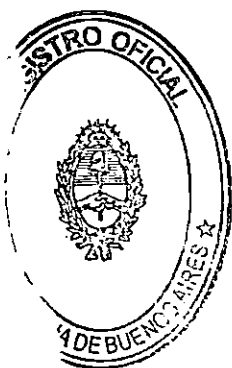
inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, la renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de Carlos Eduardo MARINO (D.N.I. 16.424.684 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 345.177), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 5° del Decreto N° 1684/14.



**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de noviembre de 2014, los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1684/14, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retoma el cargo que posee como Médico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471.

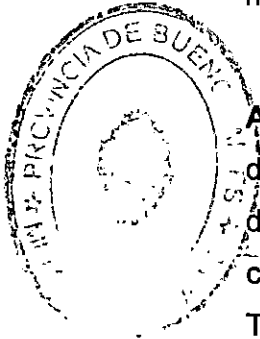


**ARTÍCULO 3°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2015, la función de Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, de Carlos Alberto FOGGIA (D.N.I. 11.179.742 - Clase 1954 – Legajo de

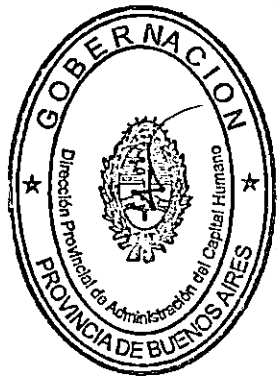


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Contaduría 246.416), cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 3° del Decreto N° 1684/14.

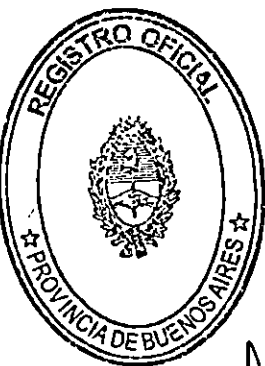


**ARTÍCULO 4°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2015, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1684/14, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará el cargo que posee como Médico de Hospital “A” - Especialidad: Ortopedia y Traumatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación Atención de la Salud, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado, designado mediante Decreto N° 2336/08.



**ARTÍCULO 5°.** Exceptuar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, de los alcances del artículo 1° del Decreto N° 618/16, la designación dispuesta por el presente.

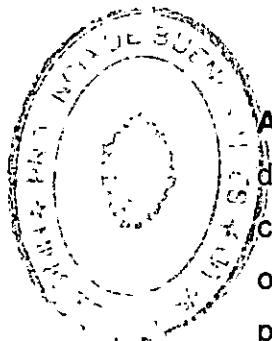
**ARTÍCULO 6°.** Permitir en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, la designación, a partir del 1 de enero de 2016, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de Carlos Eduardo MARINO (D.N.I. 16.424.684 - Clase 1962 - Legajo de Contaduría 345.177), de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción



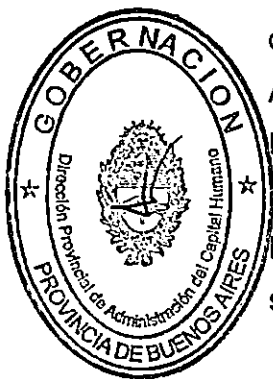
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

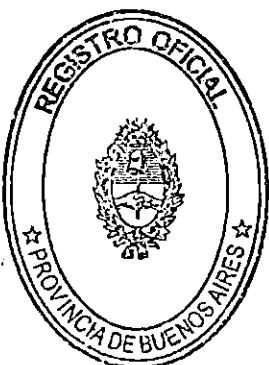
de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de la citada norma legal.



**ARTÍCULO 7°.** Reservar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2016, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente, como Médico Agregado – Especialidad: Ortopedia y Traumatología – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.



**ARTÍCULO 8°.** Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que el agente mencionado en el artículo precedente, reserva, hasta el 2 de noviembre de 2018, las funciones de Jefe de Servicio Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, asignadas por concurso mediante Resolución N° 4153/14.



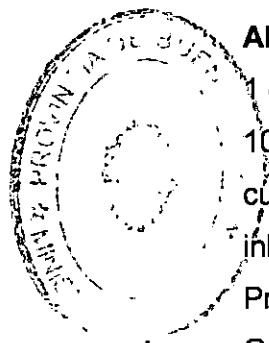
**ARTÍCULO 9°.** Autorizar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, la

*[Handwritten signature]*

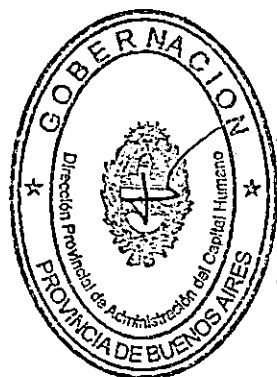


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

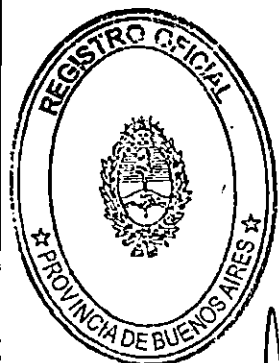
designación dispuesta por el presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° inciso d) del Decreto N° 618/16.



**ARTÍCULO 10.** Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Directora Asociada -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Andrea BARBAGELATA (D.N.I. 17.607.448 - Clase 1965 - Legajo de Contaduría 306.122).



**ARTÍCULO 11.** Reservar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2016, el cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente, como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.



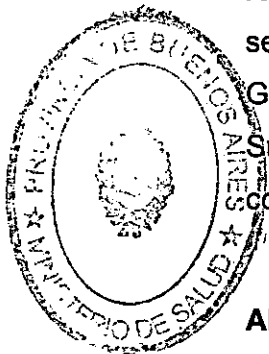
**ARTICULO 12.** Dar por concedida en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a Andrea BARBAGELATA (D.N.I. 17.607.448 - Clase 1965 - Legajo de Contaduría



*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

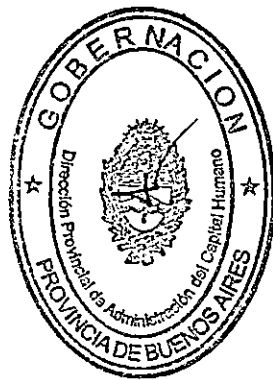
306.122), desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de agosto del mismo año, la reserva de las funciones Jefe de Sala Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 3265/12.



**ARTÍCULO 13.** El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

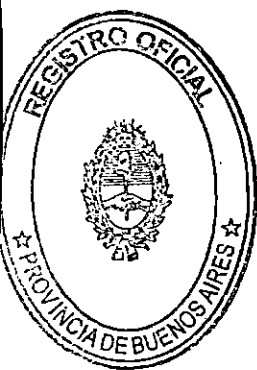
**ARTÍCULO 14.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 101**



**Dra. ZULUETA ORTIZ**  
Ministra de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. FEDERICO SALVAI**  
Jefe de Gabinete  
de Ministros  
Provincia de Buenos Aires



**MARIA FUCHSIA VIDAL**  
Ministra Secretaria  
de la Provincia de Buenos Aires